



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal; a iniciativa de los congresistas Revilla Villanueva César Manuel, Guerra García Campos Hernando, Flores Ruiz Víctor Seferino, Ventura Ángel Héctor José, Olivos Martínez Vivian, y Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio; del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de junio de 2024, no aprobar y remitir al archivo el Proyecto de Ley 5841/2023-CR; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Abel Reyes Cam, Susel Paredes Piqué y Luis Aragón Carreño.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Patricia Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:02:48-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de setiembre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 7 de setiembre de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 00352 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y explosivos de Uso Civil	14.09.23
Oficio N° 00351 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	14.06.23
Oficio N° 00350 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	14.09.23
Oficio N° 00348 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	14.09.23
Oficio N° 00293 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	14.09.23
Oficio N° 00349 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.09.23

Al momento de elaboración del presente documento solo se ha recibido la opinión siguiente:

La **Presidencia del Consejo de Ministros** mediante Oficio N° D002688-2023-PCM-SG del 22 de setiembre de 2023, suscrito por el secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- Oficio N° D005713-2023-PCM-SC del 21 de setiembre de 2023 de la Secretaría de Coordinación.
- Informe N° D001320-2023-PCM-OGAJ del 22 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que por competencia no le corresponde emitir opinión.

La **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC** mediante el Oficio N° 329-

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

SUCAMEC-SN del 27 de setiembre de 2023, suscrito por su superintendente nacional; acompañado de la documentación siguiente:

- Oficio N° 327-2023-SUCAMEC-SN del 26 de setiembre de 2023 suscrito por el Superintendente Nacional, dirigido a la Secretaría general del ministerio del Interior

El **Ministerio de Defensa** mediante el Oficio N° 00371-2023-MINDEF/DM del 6 de octubre de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Oficio N° 01164-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 6 de octubre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; considera que la iniciativa no establece disposiciones relacionadas con la competencia de dicho sector.

El **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° D001925-2023-IN-SG del 6 de octubre de 2023 suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000441-2032-IN-OGAJ del 5 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como no viable; considerando que la norma se encuentra vigente desde el 9 de setiembre de 2023, estableciendo la SUCAMEC un plazo de 90 días de marcha blanca.

Le **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC**, mediante el oficio N° 347-2023-SUCAMEC-SN del 12 de octubre de 2023, suscrito por el superintendente nacional; comunicando que ha remitido la opinión al Ministerio del Interior.

La **Defensoría del Pueblo** mediante el Oficio N° 0021-2024-DP/PAD del 8 de enero de 2024, señalando que dicho proyecto no versa sobre la protección de un derecho fundamental ni guarda relación directa con las líneas temáticas de acción de dicha entidad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que:

I ANTECEDENTES.

1.5 El 23 de septiembre del año 2015, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1213 – Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

1.2 El referido Decreto Legislativo establece en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, un Plazo de Adecuación, en virtual del cual, toda persona

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

natural o jurídica comprendida en el supuesto normativo y que se encontrara desarrollando alguna de las actividades reguladas en el mismo, tendrían un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la vigencia del Reglamento que para tales fines se debía emitir, todo ello con el fin de poder adecuarse a las disposiciones que el mismo reglamento establecería a futuro.

1.3 El pasado 12 de mayo del 2023, es decir casi ocho (8) años después, que el Ministerio del Interior emitió el Decreto Supremo N° 005-2023-IN — a través del cual el Poder Ejecutivo cumplió con reglamentar el Decreto Legislativo N° 1213 – Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, sin embargo, la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración del proyecto de reglamento creada mediante la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1213 no contó con los representantes de instituciones privadas vinculadas a la materia, de acuerdo a lo establecido en dicha Disposición, a fin de que puedan tener de primera mano las circunstancias que subyacen a esta actividad, sin embargo, ello no ha sido así, pues lamentablemente, en la elaboración del nuevo Reglamento no participaron las empresas de seguridad, como sí lo hicieron para la dación del anterior Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, el derogado Decreto Supremo 003-2011-IN, en donde se generaron Mesas de Trabajo por más de un año.

1.4 Ello ha originado que el reglamento emitido no considere la realidad ni las condiciones del sector de la seguridad privada, siendo por ello que se ven afectadas al no poder cumplir con la adecuación a la normativa, ya que el plazo antes referido para que los agentes económicos adecuen sus actividades a las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1213 — Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, vencerá indefectiblemente el próximo 10 de setiembre.

1.5 Es de señalar que hemos tomado conocimiento de la problemática, durante las actividades de la semana de representación que culminaron el domingo 27 de agosto pasado, tanto de forma directa con los agentes seguridad privada, quienes demostraron su preocupación por su futuro laboral, así como, con el gremio de empresas que brindan los servicios de vigilancia privada, quienes a través de la Carta ASEPRI GER N° 040-2023, de fecha 29 de agosto último, además de sustentar la problemática ya identificada, evidencian los diversos sectores que se pueden ver afectados.

II JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El plazo adicional garantiza la continuidad de los servicios de seguridad

La propuesta presentada busca garantizar la prestación continua de los servicios de seguridad privada en el país en el ámbito nacional, generando predictibilidad en los agentes económicos, salvaguardando la cadena de custodia vigente de caudales y activos, pero, sobre todo, garantizando la continuidad de las actividades laborales de

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

los trabajadores de las empresas que brindan servicios de seguridad privada dentro del marco legal vigente.

En tal sentido, a través de la presente iniciativa legislativa, se busca otorgar un plazo adicional para que los agentes económicos se adecuen a las disposiciones reglamentarias expedidas, que sí bien no deberían ser ajenas a sus actividades dado el excesivo plazo de reglamentación, merecen ser debidamente revisadas por los administrados en general, considerando que la potestad sancionadora de SUCAMEC entraría en plena vigencia.

El plazo adicional tiene correlación además con la experiencia del anterior Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, el derogado Decreto Supremo 003-2011-IN, en donde previo a su emisión se generaron Mesas de Trabajo por más de un año con los actores involucrados.

Además, hemos podido verificar con un simple ingreso a la web de la SUCAMEC, que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, no habría culminado con las modificaciones de sus instrumentos de gestión y otros, a efectos de hacer efectiva la implementación del referido Decreto Legislativo, lo que pondría en riesgo la eficacia de la potestad sancionadora de dicha entidad.

Por ello, en caso de que el nuevo plazo propuesto sea aprobada, igual se requiere determinar la responsabilidad administrativa y funcional del titular de pliego de SUCAMEC, sobre todo para poder sancionar la inacción si es que dentro del nuevo plazo no se culmina con las acciones necesarias para que finalmente nuestro país cuente con un marco legal predecible y certero sobre las actividades económicas que desarrollan las empresas de seguridad privada y todos aquellos agentes contenidos en el supuesto normativo del D Leg N° 1213.

Empresa de Seguridad privada, importancia en la economía formal

La propuesta además se justifica considerando que las empresas privadas son un sector formal de nuestra economía, se debe considerar que nuestro país sufre de tasas muy altas de informalidad.

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec), ha destacado que hay 4 319 empresas acreditadas, asimismo indicó que (al 2022) son 125 546 personas autorizadas a realizar la actividad de seguridad privada, y resaltó el incremento de las agentes mujeres calificadas para prestar servicio.

Al 2023, la Sucamec indica que son más 130 mil personas autorizadas, es decir, las labores de vigilancia, es una ocupación muy importante, la segunda de acuerdo a la información del MIRE, en el mercado formal laboral.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

Segunda ocupación en el mercado laboral formal

Elaborado por: Centro de Estudios
Vinatex & Toyama



Como se advierte, estamos ante un sector muy importante que constituye en sostén económico de un importante número de familias peruanas.

A través de la Carta ASEPRI GER N° 040-2023, de fecha 29 de agosto, la Asociación de Seguridad Privada del Perú, además de sustentar la problemática ya identificada, evidencian los siguientes aspectos:

- En la modalidad de vigilancia, las empresas de seguridad privada custodian: entidades del sistema financiero, del sector extractivo tanto en minería como hidrocarburos en las diferentes etapas de los proyectos, obras de infraestructura pública y privada, tiendas por departamentos y de grandes superficies, retails, centros educativos, ministerios y organismos públicos en general, centros de salud, colegios profesionales, además de instituciones particulares y empresas privadas de todo giro y sector y en todo el territorio nacional.
- La modalidad de servicios de seguridad privada en transporte de dinero y valores, brindan apoyo complementario y logístico al sistema financiero nacional, abasteciendo las agencias de bancos, financieras y cajas a nivel nacional, especialmente al Banco de la Nación para el respectivo pago de haberes a favor del sector público, programas sociales tales como "Juntos", "Pensión 65", Bonos del Gobierno, otros. Este servicio puede llegar incluso a los puntos más alejados del país, donde no existen carreteras ni vías de fácil acceso. Los requerimientos de atención demandan no sólo un despliegue operativo que involucra recursos y personal especializado por las condiciones descritas, sino también por el alto nivel de riesgo que implica.
- En segundo lugar, las empresas de transporte de dinero y valores abastecen la totalidad de cajeros automáticos del país, incluyendo también la administración del

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

circulante en cumplimiento de la normativa sectorial emitida por el Banco Central de Reserva del Perú. De igual forma, las empresas de transporte de dinero y valores participan activamente frente a los requerimientos de entrega y recojo de dinero de las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno (Central, Regional, Local), a través de concursos públicos y licitaciones, que por supuesto, exigen contar con las licencias Sucamec vigentes.

- *Por otra parte, las empresas de transporte de dinero y valores ejercen un rol fundamental en la recaudación y recojo del caudal generado por las ventas diarias de grandes, medianos y pequeños comercios, ya que el servicio es necesario para garantizar de igual forma la integridad física de sus usuarios y establecimientos, así como la seguridad de los valores, más aún considerando los altos índices de inseguridad que se registran día a día.*

- *Dentro de este universo de compañías tenemos distintos tamaños, desde algunas que tienen presencia solo en Lima y/o algunas provincias, a otras que tienen actividades a nivel nacional, incluso con más de una sede por provincia. Esto es directamente proporcional a los números de vigilantes que tienen registrados. Y es que según consta en los registros de Sucamec, existen empresas con no más de 100 vigilantes en una sola sede y otras que tienen más de 7,000, otras tienen incluso 10,000 vigilantes distribuidos a lo largo de toda la geografía nacional. Situándonos en este contexto es que el sector de vigilancia y resguardo viene adecuándose de distintas maneras al nuevo reglamento, con mayor o menor inversión debido a la complejidad y tamaño de su operación (directamente vinculado a la cantidad de vigilantes y sedes registradas en SUCAMEC y con autorización de SUNAFIL para operar como empresa de intermediación laboral).*

Asimismo, tenemos empresas comprometidas con la formalidad y desarrollo del sector y otras que mantendrían los mismos estándares actuales. Es en este contexto que cada empresa ha trabajado, de acuerdo a su realidad, un plan de adecuación al reglamento del DL1213, que contiene cambios de fondo, de estructura de las mismas sedes y otros de forma.

Imposibilidad para ejecutar adecuaciones normativas que solo favorecen a los informales e inseguridad

- *El reglamento expedido comprendería — a decir del gremio - nuevas exigencias y obligaciones a cargo de las empresas de seguridad, entre otras, obligaciones de orden estructural, tanto para las instalaciones de las empresas de seguridad, como para las instalaciones de sus clientes (cuyas armas que dan en custodia en sus propias instalaciones).*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

- *Imposibilidad material de sus agremiados para poder ejecutar las adecuaciones estructurales y obtener de SUCAMEC validaciones y/o certificaciones que las aprueben, como así lo dispone el Reglamento, por citar algunos ejemplos puntuales.*

- *El impacto de este plazo de adecuación en el sector de seguridad privada resultaría siendo significativo a nivel nacional, considerando que, la industria de la seguridad privada en el Perú, agrupa a casi ciento treinta mil (130 000) agentes de seguridad privada, además de otros tantos miles de trabajadores que ocupan puestos administrativos, jefaturas, puestos de instrucción, etc. Según datos de la planilla electrónica del MINTRA, es la segunda industria en contratación formal a nivel nacional, solo después de la agro exportación, según se observa en el siguiente cuadro: [sic]*

- *Los servicios de seguridad privada son un servicio esencial, tal y como lo ha venido demostrando incluso en la primera línea durante la pandemia del Covid19, cuidando instalaciones de salud, activos críticos nacionales y colaborando en la entrega de bonos para las poblaciones más vulnerables en los sitios más alejados del país. Siendo, además, el soporte logístico del sistema financiero nacional.*

- *El plazo señalado, considerando los márgenes de utilidad tan bajos que la actividad de vigilancia otorga (incluso podrían causar la paralización y quiebra de compañías), haría que los únicos beneficiados con mantener la fecha de vencimiento para la adecuación al reglamento sean las empresas informales.*

- *Adicionalmente, es necesario observar que, bajo la actual coyuntura, debido al aumento de la criminalidad organizada y común, los servicios de seguridad privada registran un aumento en la demanda para el resguardo de instituciones públicas y privadas, las cuales incluyen a los activos críticos nacionales.*

Impactos negativos para la sociedad

- *Las entidades financieras deben contar con personal armado para la apertura de sus agencias y para la atención al público. Si las empresas no alcanzaran a adecuarse al Reglamento por falta de tiempo y, por lo tanto, no contar con licencias operativas, se impediría la atención a este importante sector de la economía, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios finales y la comunidad en general.*

- *Cabe indicar que, por los estándares de cumplimiento normativo que dichas empresas del Sistema Financiero Nacional deben acatar y a su vez, cumpliendo los requerimientos de sus respectivas aseguradoras, no podrían tener como empresa de seguridad a una empresa sin licencia.*

- *Son las mismas empresas de seguridad, tampoco se arriesgarán a enviar a miles de vigilantes armados con el evidente riesgo de ser inspeccionado y multado, debiendo*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

añadir que las empresas que atienden al sector financiero son altamente calificadas con políticas de cumplimiento corporativo y cotizadas en bolsa, por lo que no pueden arriesgarse a estar en al lado de la informalidad o la ilegalidad.

- *Las empresas del sector extractivo (minería e hidrocarburos); en sus diferentes etapas de desarrollo la seguridad física y electrónica es esencial, no solo en su gran mayoría por lo alejado de sus operaciones y el riesgo que ello implica para la explotación y traslado de sus recursos, si no también -y quizás más importante- es por la compra y posterior custodia de explosivos en los polvorines que estas compañías, de muy altos estándares internacionales, deben mantener en sus campamentos para sus operaciones. Estos polvorines, como es de conocimiento, almacenan explosivos deben ser resguardos por personal armado. Adicionalmente, el sector minero desarrolla siempre por cuenta propia, estándares más alto de los que le son solicitados y por ello, radica también la importancia de contar con los servicios con una compañía de seguridad privada que cuente también con altos estándares, siendo el principal que cumpla la legalidad y formalidad de su operación de vigilancia.*

- *Desde la fecha de vencimiento de plazo para la adecuación al reglamento, tenemos compañías de seguridad que no podrán continuar sus operaciones por los motivos ya expuestos, y el impacto en este muy importante sector de la economía nacional será importante.*

- *Las Instituciones educativas, Tiendas por departamentos y otros sectores de la economía; verán mermada su capacidad de operación y atención al público en general, porque no contarían con la dotación necesaria para una operación al 100%.*

- *Las obras de inversión pública y privada; una importante parte del personal de seguridad es desplegado en este relevante sector cuyo impacto y beneficio para el país es indiscutible, en estas ubicaciones el personal de vigilancia debe lidiar con distintos eventos, que son tan 7 amplios que podríamos mencionar desde la delincuencia común hasta bandas de extorsionadores. Importante comentar que las empresas contratistas de construcción viven un constante proceso de evolución en sus procesos siendo que los equipos y maquinaria que se debe resguardar ha incrementado su valor considerablemente.*

- *Asimismo la modalidad de servicios de seguridad privada en transporte de dinero y valores, como apoyo complementario y logístico al sistema financiero nacional, (a las agencias de bancos, financieras y cajas a nivel nacional, Banco de la Nación para el respectivo pago de haberes a favor del sector público, programas sociales tales como "Juntos", "Pensión 65", Bonos del Gobierno, transporte de dinero y valores abastecen la totalidad de cajeros automáticos del país, incluyendo también la administración del circulante en cumplimiento de la normativa sectorial emitida por el Banco Central de Reserva del Perú. De igual forma, las empresas de transporte de dinero y valores participan activamente frente a los requerimientos de entrega y recojo de dinero de las*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

entidades públicas de los distintos niveles de gobierno (Central, Regional, Local), a través de concursos públicos y licitaciones, que por supuesto, exigen contar con las licencias Sucamec vigentes, se verían interrumpidas.

- *El transporte de dinero y valores ejercen un rol fundamental en la recaudación y recojo del caudal generado por las ventas diarias de grandes, medianos y pequeños comercios, ya que el servicio es necesario para garantizar de igual forma la integridad física de sus usuarios y establecimientos, así como la seguridad de los valores, más aun considerando los altos índices de inseguridad que se registran día a día.*

- *Del mismo modo, esto afectaría también a las entidades públicas cuya recaudación diaria no podría ser movilizada y depositada en sus cuentas ya que los concursos y licitaciones serían declarados desiertos pues las empresas, 8 de transporte de caudales no cumplirían con los requisitos necesarios para participar. Por ello, tomando en cuenta las graves afectaciones a los diversos actores de la cadena del circulante anteriormente indicados, así como el hecho de que las adecuaciones que deben realizarse a la infraestructura de las más de 38 bases utilizadas para ejecutar el servicio no son menores, sincerando el plazo mínimo que se requiere para cumplir con dichas adecuaciones (elaboración y emisión de planos estudios de ingeniería, contratación de proveedores altamente especializados y ejecución y supervisión de obras civiles).*

- *Las empresas de seguridad electrónica por su parte, ofrecen este vital servicio a un gran número de hogares en el país. Y en su caso particular, el Reglamento establece en su art. 370 que, en lo referente a "Paneles de alarmas que permitan la posibilidad de contar con un segundo medio de comunicación hacia la central receptora de monitoreo" no queda claro aún, como es que se debería cumplir.*

- *ya que muchas utilizan medios tecnológicos de vanguardia, cuya estructura no necesariamente permite la instalación de un "segundo medio de comunicación" en su panel, con lo cual no queda clara la exigencia sobre la base de las tecnologías actuales y sería necesaria una revisión conjuntamente con el regulador, a fin de no caer en incumplimiento ni sacar empresas del mercado por la tecnología con la que ofrecen el servicio.*

La necesidad del Proyecto Normativo

De lo expuesto, es claro que el riesgo actual para el sector de la seguridad privada en el país es crítico, en tanto se verán afectadas diversas industrias y sectores de la economía que tienen un alto impacto en la economía nacional y en los servicios al ciudadano. Impactando además a miles de trabajadores de esas empresas, porque no podrán operar y generando, en consecuencia, no solo la pérdida de millones de soles para la economía, sino que además miles de puestos de trabajo del personal de seguridad que viene trabajando de manera formal.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

Considerando todo lo sustentado por dicha Asociación, y que, a la fecha, SUCAMEC tiene registrado alrededor de 130,000 Agentes de Seguridad a nivel nacional, quienes, por mandato legal, colaboran en la lucha contra la seguridad ciudadana, lo cual implica el futuro de 130,000 mil familias peruanas cuyo soporte económico se encuentra en dicho rubro es que se hace necesario legislar en dicha materia.

Como recientemente, entró en vigencia el DS 005-2023-IN, Reglamento de la Nueva Ley de Seguridad Privada (Decreto Legislativo N° 1213 del 23 de setiembre del año 2015), las empresas de seguridad, las entidades del sistema bancario y financiero y las empresas usuarias de los servicios de seguridad privada de todo el país, deben adecuarse al nuevo Reglamento en un plazo de 120 días, contados desde el 20 de mayo 2023 al 09 de setiembre 2023. La cual es materialmente imposible de cumplir por parte de todas las empresas de seguridad, las entidades del sistema bancario y financiero y las empresas usuarias porque contiene novísimas obligaciones no están contempladas en el DL 1213 (contravención del principio de legalidad), como:

- 1. Realizar cambios a la infraestructura de los locales de las empresas de las empresas seguridad privada y a los locales de los usuarios, pero esta obligación no está contemplada en el DL 1213 (cambios estructurales en las armerías, obras civiles, cambios de ubicación de las armerías).*
- 2. A gestionar ante SUCAMEC verificaciones y certificaciones de los locales de los usuarios de estos servicios, pero esta obligación no está contemplada en el DL 1213.*
- 3. Implementar una serie de modificaciones en las características de los vehículos blindados utilizados para el traslado de dinero y valores a nivel nacional, así como en las bóvedas y los locales utilizados para este servicio esencial.*

Para ejecutar estos cambios de orden técnico y estructural, es claro que resulta imposible hacerlo en el plazo de 120 días, es por ello que es necesario ampliar el plazo de adecuación dado por el DL 1213, por un plazo de mínimo 180 días calendario más, tomando en cuenta el mayor plazo de implementación que se le dio a otras normas similares de carácter técnico.

Por el contrario, no hacerlo se pone en riesgo la continuidad idónea de los servicios de seguridad privada a nivel nacional en los bancos, minas, pago de programa de programa sociales, paralización de agentes de seguridad, asimismo se fomenta la informalidad que es un flagelo que subyace en nuestro país y que se debe combatir.

Mesa Técnica de la Comisión de Defensa

En la fecha, la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, presidida por la Congresista Patricia Chirinos, llevo a cabo una mesa técnica con la participación de representantes de la Superintendencia

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec), el Ministerio del Interior, Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, Asociación de Seguridad Privada del Perú — ASEPRI, así como pequeñas y medianas empresas no asociadas a ASEPRI, en la cual se expuso la diversa problemática que genera el exiguo plazo con el que se cuenta, el cual como se advierte no se limita únicamente a las empresas de seguridad privada, a pesar de ser un importante sector, sino que además afecta el mercado financiero, la seguridad ciudadana y principalmente a los trabajadores formales.

En ese sentido, es claro que tal problemática debe ser atendida de manera urgente a fin de evitar impactos negativos que afectan finalmente a los miles de familias que encuentran en esta actividad su principal sostén económico.

IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO.

La propuesta no irroga gasto al Estado Peruano, pero resulta siendo sumamente beneficiosa para garantizar la plena vigencia de la potestad sancionadora del Estado Peruano en relación a los servicios de seguridad privada, así como, garantizar la prestación continua de los servicios de seguridad privada en el país en el ámbito nacional, generando predictibilidad en los agentes económicos, salvaguardando la cadena de custodia vigente de caudales y activos, pero sobre todo, garantizando la continuidad de las actividades laborales formales de los trabajadores de las empresas que brindan servicios de seguridad privada dentro del marco legal vigente

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 — DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DIRECTAS E INDIRECTAS ASOCIADAS A DICHA ACTIVIDAD PRINCIPAL

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto garantizar la prestación continua de los servicios de seguridad privada en el país en el ámbito nacional, generando predictibilidad en los agentes económicos, salvaguardando la cadena de custodia vigente de caudales y activos, pero, sobre todo, garantizando la continuidad de las actividades laborales de los trabajadores de las empresas que brindan servicios de seguridad privada dentro del marco legal vigente.

Artículo 2.- NUEVO PLAZO EXCEPCIONAL DE ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 — DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Establézcase excepcionalmente, un nuevo plazo de adecuación establecido, por hasta ciento ochenta días (180) días calendarios posteriores a la vigencia de la presente Ley,

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

para la adecuación al marco normativo del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, bajo responsabilidad administrativa y funcional del titular del pliego, implementará dentro del nuevo plazo materia de la presente Ley, la adecuación de los instrumentos de gestión institucional y otros que pudiesen corresponder, para la plena aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1213 — Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, así como, para garantizar la eficacia de la potestad sancionadora que dicha entidad ejerce en representación del Estado Peruano.

Segunda. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Análisis técnico

La iniciativa bajo análisis propone un nuevo plazo de ciento ochenta días calendario para la vigencia del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Si bien el proyecto de ley ingresó a la comisión el 7 de setiembre de 2023, el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada que se proponía extender el plazo para su inicio, el 9 de setiembre -dos días después- entro en vigencia.

Considerando las diversas mesas técnicas realizadas por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, la SUCAMEC implemento una etapa de marcha blanca de 90 días, lo que ayudo co la implementación de la norma.

Al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el 9 de setiembre de 2023, ya no tiene objeto emitir un pronunciamiento de la comisión; por ello proponemos se no aprobación y remisión al archivo.



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 15:12:05-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal..

V. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:

JULIÁN RÍOS RUIZ Edith

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/06/2024 14:43:06-0500

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **acordó no aprobar** el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal, **y remitirlo al archivo** por haber desaparecido la necesidad de legislar sobre esta materia.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.



Firmado digitalmente por:

CUETO ASERVI Jose Ernesto

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 26/06/2024 09:47:36-0500

Lima 13 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:

VALER PINTO Hector FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 27/06/2024 12:41:24-0500



Firmado digitalmente por:

AZURIN LOAYZA Alfredo FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/06/2024 12:09:27-0500



Firmado digitalmente por:

ROSPIGLIOSI CAPURRO

Fernando Miguel FAU 20161749126

soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/06/2024 13:16:36-0500



Firmado digitalmente por:

CHIABRA LEON Roberto

Enrique FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/06/2024 12:20:02-0500



Firmado digitalmente por:

UGARTE MAMANI Jhakeline

Katy FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/06/2024 12:12:28-0500



Firmado digitalmente por:

JUAREZ GALLEGOS Carmen

Patricia FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/06/2024 12:33:45-0500



Firmado digitalmente por:

MONTOYA MANRIQUE Jorge

Carlos FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 14/06/2024 10:03:10-0500



Firmado digitalmente por:

CHIRINOS VENEGAS Patricia

Rosa FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/06/2024 16:23:11-0500



Firmado digitalmente por:

WILLIAMS ZAPATA Jose

Daniel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/06/2024 11:30:15-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de setiembre de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU 1552239

Lima, 27 de junio de 2024.

OFICIO N° 940 - 2023-2024-STMC/CR

Señorita:

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo
Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Presente. –

Asunto: Ratifico mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los
Proyectos de Ley siguientes: 5841/2023-CR,
6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez,
respetuosamente ratificar mi firma en los cinco (5) Dictámenes de los Proyectos de
Ley siguientes: 5841/2023-CR, 6520/2023-CR, 5219/2022-CR, 7135/2023-CR y
7699/2023-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos
de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2024 18:50:49-0500

STMC/sqr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.
2. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín
3. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.
4. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
5. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de dación de cuenta, recaído en el Decreto Supremo N° 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
6. Debate del predictamen recaído en los proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se debatió, pero no se votó.</i> 7. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias. 8. Aprobado por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. 10. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesana. 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 12. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de las dos primeras recomendaciones del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país 13. Se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.
Introducción	El jueves 13 de junio de 2024, siendo las 08.10 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Patricia Chirinos Venegas, y con la participación de los congresistas titulares, Jorge Montoya Manrique, Carmen Juárez Gallegos, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; sin justificaciones de inasistencia.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporó el congresista accesitario Diego Bazán calderón.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.</i>
Orden del día	1. <i>Debate y votación de cinco predictámenes de dación de cuenta recaídos en los Decretos Supremos 055, 056, 057, 058 y 059 del 2024-PCM; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>La presidencia realizó las sustentaciones de los predictámenes, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.</i> <i>Se aprobaron los dictámenes de dación de cuentas recaídos en los decretos supremos siguientes:</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 055-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el corredor vial sur Apurímac – Cusco – Arequipa.</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 056-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco, de las provincias de La Convención del Departamento de Cuzco; de las provincias de la Concepción y departamento de Cuzco, de las provincias de Satipo, Concepción u Huancayo del departamento de Junín</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 057-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto</i> ✓ <i>Decreto Supremo N° 058-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.</i> ✓ <i>Decreto Supremo 059-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.</i>



2. Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6086/2023-CR, 6144/2023-CR, 6552/2023-CR, 6569/2023-CR, 6764/2023-CR, 6854/2023-CR, 6922/2023-CR, 7003 /2023-CR y 7923/2023-CR, por el que se propone, con un texto sustitutorio, la Ley que modifica artículos de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; remitido con la agenda para la presente sesión.

La presidente realizó la exposición y luego comunicó que se había invitado a los congresistas Edgard Reymundo, Jorge Flores, Lady Camones, Fernando Rospigliosi, Diego Bazán y Katy Ugarte, como autores de los proyectos, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso.

Intervinieron los congresistas Rospigliosi Capurro, Cueto Aservi, Bazán Calderón -solicitó la desacumulación de sus proyectos 6764 y 6922-, Ugarte Mamani -solicitó la desacumulación de su proyecto 6854- y el congresista Rospigliosi Capurro -solicito la desacumulación de sus proyectos 7923, 7003, 6569-.

El congresista Chiabra León, solicito se oficie al Poder Ejecutivo para que informe sobre estás prórrogas de estados de emergencia; además señaló que no tenía sentido votar un dictamen que la mayoría de sus proyectos habían sido desacumulados.

No se realizó la votación.

3. Debate y votación de los dos predictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en los proyectos de Ley 5219 y 5841; remitidos con la agenda para la presente sesión.

Luego de las exposiciones por la presidencia, precisó que se habían invitado a los congresistas Vivian Olivos Martínez y César Revilla Villanueva, autores de las iniciativas legislativas, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congres.

Sin intervenciones fueron sometidos a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron los dictámenes de no aprobación y remisión al archivo recaídos en las iniciativas legislativas siguientes:

- ✓ Proyecto de Ley 5219/2022-CR, Ley que modifica el artículo 22 de la Ley 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de crear la Región Policial Lima provincias.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	✓ Proyecto de Ley 5841/2023-CR, Ley que establece un nuevo plazo de adecuación al reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada a efectos de garantizar la continuidad de las actividades económicas directas e indirectas asociadas a dicha actividad principal. 4. Debate y votación de los tres predictámenes de inhibición recaídos en los Proyectos de Ley 6520, 7135 y 7699; remitido con la agenda para la presente sesión. Luego de las exposiciones de la presidencia, comunicó que se habían invitado a los congresistas Jorge Flores Ancachi, Héctor Ventura Ángel y Guido Bellido Ugarte, como autores de las iniciativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso. Sin intervenciones, la presidencia los sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobaron los dictámenes de inhibición recaídos en las iniciativas legislativas siguientes: ✓ Proyecto de Ley 6520/2023-CR, Ley que regula y garantiza el servicio de recojo de residuos generados en la actividad marítima y protege el medio ambiente marítimo. ✓ Proyecto de Ley 7135/2023-CR Ley que promueve la formalización de los pescadores artesanales que realizan buceo artesanal y de los marineros de pesca artesanal. ✓ Proyecto de Ley 7699/2023-CR, Ley que declara en emergencia la intervención en casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional. 5. Exposición y votación del informe presentado por el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país; remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta le cedió el uso de la palabra a la congresista Julón Irigoín como coordinadora del grupo de trabajo; quien no pudo participar por tener problemas con su audio. La presidenta dispuso que se dé lectura a las recomendaciones del informe:
--	---



- ✓ Siendo el Ministerio del Interior, el sector encargado de fortalecer las capacidades de la Policía Nacional del Perú, debe gestionar la asignación de mayores recursos para el saneamiento físico legal de los predios de la institución policial, fortalecer las unidades formuladoras de inversiones y conseguir más fuentes de financiamiento.
- ✓ En relación al convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio del Interior, la vigencia del convenio cuenta con un plazo indeterminado hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 – Registro de Cierre de la IOARR “Adquisición de patrulleros; en noventa y cinco comisarías PNP tipo A, comisarías especializadas, comisarías PNP tipo C, comisarías PNP tipo D, comisarías PNP tipo E, comisarías PNP tipo B a nivel departamental (Cajamarca)”, por lo que la coordinación del grupo de trabajo, recomienda la continuidad del seguimiento correspondiente hasta su ejecución.
- ✓ La coordinación recomienda ampliar el plazo del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”, a fin de continuar con la labor de fiscalización del Congreso de la República.
- ✓ Se remite el presente informe preliminar a la presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, para conocimiento y trámite respectivo, a fin de dar cumplimiento a las labores asignadas como coordinadora del grupo de trabajo “Encargado del Seguimiento y Fiscalización de las Compras Realizadas por las Entidades Públicas responsables de la Seguridad Ciudadana en el País”.

La presidenta señaló que se votarían las dos primeras recomendaciones; y, con relación a las recomendaciones tercera y cuarta, será la comisión del periodo anual 2024-2025, la que determine si se conformará nuevamente el grupo de trabajo sobre esta misma materia.

Sin intervenciones, lo sometió a votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata, Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani.

Se aprobaron las dos primeras recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado del seguimiento y fiscalización de las compras realizadas por las entidades públicas responsables de la seguridad ciudadana en el país.

La presidencia sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Chirinos Venegas, Montoya Manrique, Juárez Gallegos, Rospigliosi Capurro, Ramírez García, Williams Zapata,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	Montalvo Cubas, Chiabra León, Julón Irigoín, Valer Pinto, Cueto Aservi, Azurín Loayza y Ugarte Mamani. Se aprobó el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura. La presidenta presentó un resumen de la gestión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual 2023-2024. Inició agradeciendo a cada uno de los congresistas por el apoyo recibido durante el presente periodo anual 2023-2024, sin el cual no hubiese sido posible realizar los importantes trabajos que se han llevado a cabo durante el año. Se realizaron un total de 30 sesiones, que comprenden a: 1 de instalación, 22 ordinarias, 5 extraordinarias y 2 descentralizadas. Hasta el 11 de junio de 2024 se recibieron un total de 555 proyectos de ley, de los cuales 173 ingresaron en este periodo anual 2023-2024. Incluida lo aprobado en la presente sesión, se aprobaron 150 dictámenes, de los cuales 96 corresponden a 180 iniciativas legislativas; y, 44 a decretos supremos de estados de emergencia. A la fecha se tienen publicadas 23 normas legales; que corresponden a 14 resoluciones legislativas y 9 leyes; además se cuentan con cinco autógrafas en el Poder Ejecutivo. Se invitaron a diversos funcionarios públicos para que informen en la comisión; entre los que mencionó a varios ministros de Defensa e Interior, al comandante general del Ejército, al jefe del INDECI, al jefe del CENEPRED, al FAME, entre otros. De acuerdo al artículo 70 del Reglamento del Congreso, los autores de los proyectos tratados en la comisión fueron invitados a las sesiones cuando se trataron sus iniciativas legislativas. Se recibieron a más de 150 personas, entre ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, licenciados, reservistas, veteranos, militares, policías, personal de la sanidad de la policía, entre otros, con el propósito de atender sus requerimientos, darle solución a su problemática, reunirlos con representantes de los sectores en busca de acercar a las partes para atender sus necesidades, entre otros. Desde la comisión se realizaron 28 mesas de trabajo, para tratar temas de especial relevancia como son: ley de ascensos de los oficiales de las fuerzas armadas y policía; sobre pensiones del personal militar y policial en retiro, licenciados, veteranos,
--	--



Consejo de calificación de defensores de la patria, Discapacitados de la Policía y de las fuerzas armadas, Asociación de serenos municipales, Juntas vecinales, comités de autodefensa, defensores de la patria y de la democracia, representantes de municipalidades, SUCAMEC con empresas y capacitadores de seguridad privada, Migraciones, Bomberos, fondo de cesación de empleados civiles de los sectores defensa e Interior, entre muchos más.

Al terminar el año legislativo consideró que se había cumplido con aprobar temas de especial relevancia y trascendencia para nuestro país, pero especialmente para los militares y policías.

Consideró como algunos temas importantes aprobados: la modificación a la ley de migraciones, de serenazgo, de juntas vecinales; las escuelas técnicas de la policía en Amazonas y en Mazamari; la intangibilidad de inmuebles del sector defensa; la propuesta de reforma constitucional; la eliminación del doble proceso judicial para militares y policías en los casos de delito de función; proponemos que el Ministerio del Interior revise los casos de injusticia del personal de sanidad policial y los casos del personal cesado indebidamente en el año 2016; entre otras con las que espera que influyan decididamente en combatir la inseguridad ciudadana.

Se tienen varios temas para que buscan combatir decididamente la inseguridad ciudadana, pero que lamentablemente no fueron tratados en el pleno del Congreso.

Se ha corregido la discriminación de la que vienen siendo objeto los futuros pensionistas del Decreto Legislativo 1133, pertenecientes a nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional; equiparando las pensiones a los regímenes vigentes.

Se materializó en Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, como escuela superior que brinda capacitación a nivel de posgrado académico.

Se aprobó el dictamen que elimina la discriminación hacia las mujeres en el Fondo de Seguro de Cesación para los empleados civiles de las fuerzas armadas y del ministerio del interior.

La ley de reforma constitucional para determinar la función de las Fuerzas Armadas, referida a la de vigilancia de las fronteras.

Proponemos la modificación del Código Penal y del Nuevo Código Procesal Penal, para evitar que los militares y policías sigan siendo juzgados en dos fueros por delitos de función; por ser inconstitucional.

Ley que determina el proceso de calificación y los beneficios de los Defensores de la Patria y los Defensores de la Democracia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se insistió en las autógrafas de la ley que autorizan al Ministerio del Interior para revisar casos de renovación del año 2016 de la Policía Nacional; y los casos del personal de sanidad de la Policía Nacional.</i> <i>Se han aprobado 14 proyectos de ingreso de tropas, los que incidirán en beneficio de las Fuerzas Armadas, al intercambio de nuevas tecnologías con otras fuerzas, mejorar el entrenamiento y capacidades, así como mejorar los estados de confianza con otros países.</i> <i>Agradeció al personal de la comisión por el apoyo que cada uno desde sus funciones asignadas, ayudó al cumplimiento de los logros propuestos durante el presente año.</i> <i>Concluyó agradeciendo a los congresistas por el apoyo recibido, e indicó que pronto se les compartirá el informe de gestión de la comisión de Defensa Nacional del periodo anual 2023 – 2024.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 9.01 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada con dispensa de su lectura.</i> PATRICIA CHIRINOS VENEGAS Presidenta JORGE MONTOYA MANRIQUE Secretario



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:08:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:24:55-0500